

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00403
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GLADIS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	ULPIANO JIMÉNEZ y ALFONSO JIMÉNEZ

La señora GLADIS HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda de investigación de paternidad, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 11 de octubre hogaño, concediéndose a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que la misma no se subsanó en debida forma, por cuanto no se allegaron los registros civiles de nacimiento de los señores ULPIANO JIMÉNEZ y ALFONSO JIMÉNEZ, tal y como se indicó en el auto admisorio mencionado.

Respecto de la solicitud de aclaración del auto que inadmitió la demanda, y por ser viable, se suprime el Numeral 2 de la mencionada providencia.

No obstante lo anterior, de todos modos la demanda no se subsanó en debida forma.

Por los anteriores motivos, este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79e8437fe016ccc7c3a77720572ed9b66334cbee30c652d292bc88246cc465e**

Documento generado en 31/10/2022 10:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>